



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 065-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 21 de febrero de 2023.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 1098-2021-MDT-A de 22.12.2021, Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2022-MDT-A-PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 01-2022-MDT-CS-I CONVOCATORIA, de 27.05.2022; CARTA N° 09-BRANSAC-2023-CSLP, de 21.10.2023 emitido por la contratista BRAN INGENIEROS S.A.C, CARTA N° 015-2023/PABUR C.G/NRVV-RL/PDSLPL de 30.01.2023 emitido por la empresa supervisión de Obra, PABUR CONTRATISTAS GENERALES, INFORME N° 015-2023/PABUR CG/JBRV-JSO de 30.01.2023; INFORME N° 214-2023/MDT-GI-SGOYM de 09.02.2023 emitido por la Subgerencia de Obras y Mantenimiento, INFORME N° 008-2023/MDT-SGOYM/ING.JCSS de 09.02.2023, INFORME N° 0162-2023/MDT-GI de 15.02.2022 emitido por el Gerente de Infraestructura; MEMORANDUM N° 331-2023-MDT-LLOY/GPP de 16.02.2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, INFORME LEGAL N° 253-2023-MDT-GAJ, de 20.02.2023; emitido por el Gerente de Asesoría Legal; y los proveídos correspondientes; y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 1098-2021-MDT-A de 22.12.2021, se aprueba el expediente técnico modificado denominado: "RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD I-2, LA PEÑITA, CENTRO POBLADO LA PEÑITA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA" CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2535812, con un Presupuesto Total de S/ 8'925,785.27 (Ocho Millones Novecientos Veinticinco Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 27/100 soles).

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2022-MDT-A-PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 01-2022-MDT-CS-I CONVOCATORIA, de 27.05.2022, la Municipalidad Distrital de Tambogrande suscribe el contrato con la empresa BRAN INGENIEROS S.A.C para la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD I-2, LA PEÑITA, CENTRO POBLADO LA PEÑITA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA", por el monto de S/. 7'670,250.97 (Siete Millones Seiscientos Veinticinco Mil Doscientos Cincuenta con 97/100 soles), a suma alzada, y un plazo de ejecución de 240 días calendarios.



Que, mediante CARTA N° 09-BRANSAC-2023-CSLP, de 21.10.2023 emitido por la contratista BRAN INGENIEROS S.A.C, alcanza a la supervisión el Expediente Técnico del adicional N° 05 y deductivo vinculante de obra N° 04.

Que, mediante CARTA N° 09-BRANSAC-2023-CSLP, de 21.10.2023 emitido por la contratista BRAN INGENIEROS S.A.C, CARTA N° 015-2023/PABUR C.G/NRVV-RL/PDSLPL de 30.01.2023 emitido por la empresa supervisión de Obra, PABUR CONTRATISTAS GENERALES, donde alcanza el INFORME TECNICO N° 015-2023- PABUR CG CG/JBRV-JSO de 30.01.2023, del Ing. Juan Bernardo Rivera Vargas jefe supervisión de la obra, concluye, y recomienda a su vez considerar, la necesidad de la aprobación de la ejecución de la prestación ADICIONAL DE OBRA N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04, a fin de poder dar cumplimiento a las modificaciones realizadas al expediente técnico mediante la absolución de consultas a fin de lograr las metas trazadas.



Mediante INFORME 214-2023/MDT-SGOYM de 09.02.2023, el subgerente de Obras y Mantenimiento informa sobre la "REVISION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04 "RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PUESTO DE SALUD I-2 LA PEÑITA, CENTRO POBLADO LA PEÑITA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – REGION PIURA -C. U. I N° 2535812". En el desarrollo del presente informe se describe que; mediante informe N° 008-2023/MDT-SGOYM/ING.JCSS, de 08.02.2023, el Ing. Juan Carlos Sernaque Silva, de acuerdo a la conformidad otorgada por el supervisor de obra a través de la carta N°015-2023/PABUR C.G/NRVV-RL/PDSLPL, en tal sentido, remite la documentación correspondiente para la continuación del trámite del ADICIONAL DE OBRA N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04, del proyecto denominado "RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PUESTO DE SALUD I-2 LA PEÑITA, CENTRO POBLADO LA PEÑITA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – REGION PIURA -C. U. I N° 2535812", acorde al Art. 90.- Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al 15% del Decreto Supremo N° 148-2019-PC, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018 – PCM.

Así mismo, indica, que conforme al cronograma de avance de obra del expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 065-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 21 de febrero de 2023.

El plazo de ejecución plantado por el contratista y aprobado por el supervisor de obra por la adquisición de Equipamiento y Mobiliario es de 50 días calendario, sin embargo, como la presente prestación adicional N° 05 es referente al Equipamiento y Mobiliario este no es parte del cronograma de ejecución física del proyecto, a la vez no forma parte de la Ruta Crítica, por lo tanto, a esta prestación adicional no corresponde un plazo de ejecución por lo antes expuesto. Sugiere continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la prestación adicional de Obra N° 05 y deductivo vinculante de obra N° 04 del proyecto denominado "RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PUESTO DE SALUD I-2 LA PEÑITA, CENTRO POBLADO LA PEÑITA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – REGION PIURA -C. U. I N° 2535812", mediante acto resolutorio, de acuerdo a la conformidad otorgada por el supervisor de obra a través de la carta N° 015-2023/PABUR C.G/NRVV-RL/PDPLP.

Mediante **INFORME N° 008-2023/MDT-SGOYM/ING.JCSS**, en cuanto a la verificación del cumplimiento de los plazos de la presentación, conformidad y aprobación de prestación adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante de obra N° 04° del proyecto "RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PUESTO DE SALUD I-2 LA PEÑITA, CENTRO POBLADO LA PEÑITA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – REGION PIURA -C. U. I N° 2535812", se evidencia que conforme a la tabla N° 01 del folio 171, la entidad tiene hasta el 15.02.2023 para emitir pronunciamiento de la procedencia de la prestación adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante de obra N° 04° mediante acto resolutorio, según lo indicado en los informes N° 008-2023/MDT-SGOYM/ING.JCSS e informe N° 214-2023/MDT-SGOyM.

Al respecto hay que precisar que, con fecha 15 de febrero 2023, a través del **INFORME N° 162-2023/MDT-GI** el Gerente de Infraestructura solicita la **DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO PARA APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04** del proyecto denominado: "RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PUESTO DE SALUD I-2 LA PEÑITA, CENTRO POBLADO LA PEÑITA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – REGION PIURA -C. U. I N° 2535812, mediante memorándum N° 0331-2023-MDT-LLOY/GPP, de fecha 16 de febrero 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación Presupuestal N° 0329-2023, por el monto de S/ 221, 044.14 (Doscientos Veintiún Mil Cuarenta y Cuatro con 14/100 soles), con registro de Asesoría Jurídica N° 400-2023 de fecha 17.02.2023, el gerente de infraestructura solicita, emitir opinión legal de conformidad a lo establecido en el Art.90 prestaciones adicionales menores o iguales al 15%, es de OBSERVAR que, de acuerdo a la tabla N° 01 – folio 171 y 172 del informe N° 008-2023/ MDT-SGOyM/ING.JCSS - VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE LA PRESENTACIÓN, CONFORMIDAD Y APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N 04°, la Entidad tiene hasta el 15.02.2023, para emitir pronunciamiento de la procedencia de la prestación adicional mediante acto resolutorio, es de advertir que al momento de la recepción del presente expediente administrativo el plazo ya había vencido según lo señalado en los informes N° 008-2023/MDT-SGOyM/ING.JCSS e informe N° 214-2023/MDT-SGOyM, tal situación genera un deslinde de responsabilidades.

Con respecto al PLAZO DE EJECUCIÓN conforme al cronograma de avance de obra del expediente técnico de la prestación adicional de Obra N° 05, el plazo de ejecución planteado por el Contratista y Aprobado por el Supervisor de Obra por la Adquisición del Equipamiento y Mobiliario es de 50 días calendario; sin embargo, como la presente prestación Adicional de Obra es referente al Equipamiento y Mobiliario este no es parte del Cronograma de Ejecución Física del Proyecto, a la vez no forma parte de la ruta crítica, por lo tanto a esta prestación Adicional NO CORRESPONDE UN PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Presupuesto del Adicional de Obra N°05 es de S/ S/ 221, 044.14 (Doscientos Veintiún Mil Cuarenta y Cuatro con 14/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV), con Precios vigentes al mes de octubre del 2021, en la que se aprueba el expediente técnico.

Tabla 1: Presupuesto de Adicional de Obra N°5.

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 05	S/ 261,554.04	3.4099%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04.	S/ 40,509.90	-0.5281
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA NETO N° 03	S/ 221,044.14	2.88183

Con **MEMORANDUM N° 331-2023-MDT-LLOY/GPP** de 16.02.2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para el ADICIONAL DE OBRA N° 05 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 del proyecto denominado: "RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD I-2, LA PEÑITA, CENTRO POBLADO LA PEÑITA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA" CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2535812, indicando que será atendido con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 00327**, alcanzando dicha certificación con fecha 16 de febrero de 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 065-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 21 de febrero de 2023.

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N°04-2022-MDT-CM, publicada con fecha 01 abril de 2022, señala en el Capítulo V de su Art 40° que entre las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica corresponde: "Asesorar a la alcaldía, al concejo municipal y las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad, absolviendo las consultas respecto de la correcta interpretación de los alcances de las normas jurídicas, y debiendo emitir informes y opinión legal ante el requerimiento de los órganos de la Municipalidad. Así mismo, según el numeral 4, corresponde: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o en hechos que sean controvertidos jurídicamente; así mismo, respecto de los expedientes administrativos dentro de los cuales existen opiniones divergentes entre dos o más unidades orgánicas a nivel institucional.

Que, mediante, **INFORME LEGAL N° 253-2023-MDT-GAJ**, de fecha 20.02.2023; emitido por la Gerente de Asesoría Legal, previo a los ANTECEDENTES expuestos, realiza su ANÁLISIS correspondiente, de conformidad con fundamentos técnicos jurídicos y señala:

- 2.1. Se tiene que la obra en mención se está ejecutando en el marco del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, siendo esto así, se debe señalar que el artículo 90¹ del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, publicado el 22 agosto 2019, el mismo que entró en vigencia a los quince (15) días hábiles, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, que otorga a la Entidad, la potestad excepcionalmente de la ejecución de prestaciones adicionales de obra 90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Asimismo, el numeral 90.2 señala que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Los numerales 90.4 y 90.6 del citado artículo, indican:

90.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

De ser el caso el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...)

90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo."

Por su parte el numeral 90.15 establece que cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

- 2.2. Que, el adicional de la obra es una prestación que ocurre cuando por razón justificada es necesario ampliar algunos componentes de la obra, que no están consideradas en el expediente técnico ni en el contrato y cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para cumplir con la meta y objeto previsto de la obra principal; por otro lado, los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas.

Es así, que el Anexo Único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado² - Decreto Supremo 344-2018-EF define la prestación adicional de obra, como aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Que, es importante precisar que la posibilidad de probar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para obtener los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

- 2.3. De la disposición citada, se advierte que la ejecución de prestaciones adicionales implica, necesariamente, la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato, e involucran la erogación de mayores recursos públicos, motivo por el cual resulta indispensable que para su ejecución se cuente con la respectiva Disponibilidad Presupuestal autorizado por el encargado de área de Presupuesto de la Entidad, funcionario competente para brindar tal autorización.

Que, estando a lo antes expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que: estando en el marco legal y según los marco legal señalado y los fundamentos expuestos, los informes N° 0162-2023/MDT-GI de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 008-2023/MDT-SGOyM/ING.JCSS de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento, y el pronunciamiento de la Supervisión de Obra, y Memorándum N° 331-2023-MDT-LLOY/GPP de 16.02.2023; esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de la Opinión favorable, que, mediante Acto Resolutivo SE APRUEBE el Adicional de obra N° 05 con Deductivo Vinculante N° 04 de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD I-2, LA PEÑITA, CENTRO POBLADO LA PEÑITA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA" CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2535812, tal como se precisa y detalla en los informes técnicos, téngase presente que, cuando se apruebe la prestación adicional de

¹ Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

² De aplicación supletoria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 065-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 21 de febrero de 2023.

obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía, asimismo se recomienda disponer a la Subgerencia de Abastecimiento la elaboración de la Adenda respectiva al Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2022-MDT-A.

Asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 059-2023-MDT-A de 11 de enero de 2023, se resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia, por lo que, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL de Obra N° 05 y DEDUCTIVO VINCULANTE de Obra N° 04 de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD I-2, LA PEÑITA, CENTRO POBLADO LA PEÑITA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA" CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2535812, de conformidad a los informes técnicos y jurídicos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y a lo indicado en el DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; según el siguiente detalle:

- El Presupuesto del Adicional de Obra N°05 es de S/ 221, 044.14 (Doscientos Veintiún Mil Cuarenta y Cuatro con 14/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV), con Precios vigentes al mes de octubre del 2021. Con un Porcentaje de Incidencia Neta de 0.28818%

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Representante Legal del contratista BRAN INGENIEROS S.A.C; asimismo al Consultor de Obras, PABUR CONTRATISTAS GENERALES EIRL; para su conocimiento y fines legales consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Abastecimiento, disponga la elaboración de la adenda correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2023-MDT-A, en atención a lo aprobado en el artículo primero.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura que comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la Secretaria General, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración; Subgerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, para que se sirvan realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. - PRECISAR, que, en virtud del Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad, Principio de Buena Fe, señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos; este despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes; debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información, es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior; en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO SETIMO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

c.c.
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Ing. Javier Carmen Farfán
GERENTE MUNICIPAL